



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE MARZO DE 2012	Suplemento 7254
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No.- 29209

DECRETO 194

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 10 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto 075 de fecha doce de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6836 suplemento B, de fecha 12 de marzo del citado año, fue nombrado el ciudadano Jesús Manuel Argáez de los Santos, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Tabasco, por el término de cuatro años, por lo que el plazo de su nombramiento vence el próximo dieciséis del mes de marzo del año 2012.
2. Derivado de lo anterior con fecha 27 de febrero del año 2012, el ciudadano Gobernador del estado, en uso de sus facultades hizo llegar al Congreso del Estado, la tema correspondiente, para el nombramiento del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
3. A dicho documento se le dio entrada y lectura en la sesión de fecha 28 de febrero del presente año, ordenando el presidente de la mesa directiva del H. Congreso del Estado, fuera turnado dicho documento y la documentación anexa a las comisiones orgánicas de Derechos Humanos, y de Justicia y Gran Jurado, para su análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, de manera unida.
4. Que en cumplimiento a lo anterior, la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, mediante memorándums números HCE/OM/459/2012 Y HCE/OM/460/2012, remitió a las 2 comisiones mencionadas la referida documentación. De igual manera les hizo llegar, escritos recibidos en la Oficialía Mayor signados por diversas organizaciones, instituciones educativas, colegios y asociaciones civiles, que se pronunciaron respecto del nombramiento del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para la atención que corresponda.

5. Que en sesión de fecha 06 de marzo del presente año, previo acuerdo colegiado, los integrantes de las comisiones unidas de Derechos Humanos y de Justicia y Gran Jurado, procedieron a entrevistar a los ciudadanos Raúl Izquierdo Castillo, Arnulfo Wister Ovando y Jesús Manuel Argáez de los Santos, integrantes de la terna remitida por el ciudadano Gobernador del Estado; asimismo procedieron a la revisión de la documentación adjunta al oficio correspondiente y de los demás documentos que relacionados con el referido nombramiento les fueron remitidos.

6. Que luego de las ponderaciones correspondientes y previa votación por cédula procedieron a elegir por unanimidad, a la persona que consideran más idónea para ser nombrado Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, emitiendo el dictamen correspondiente, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 10 de Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es facultad del Congreso, nombrar al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, conforme a la terna propuesta por el Gobernador del Estado. Asimismo, el artículo 11 de este último ordenamiento, establece que el Presidente de la Comisión Estatal, durará en sus funciones cuatro años y podrá ser designado para un segundo período.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los requisitos para ser nombrado presidente de dicha Comisión, son: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Tener 30 años de edad, en pleno ejercicio de sus facultades, el día de su nombramiento; III. Tener residencia en el Estado, no menor de tres años; y IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

TERCERO.- Que mediante escrito de fecha 27 de febrero del año en curso, el ciudadano Gobernador del Estado envió al Congreso local, la terna para nombrar al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, integrada por Arnulfo Wister Ovando, Raúl Izquierdo Castillo y Jesús Manuel Argáez de los Santos.

CUARTO.- Que de la revisión de la documentación adjunta al escrito por el que se formuló dicha terna, se aprecia que los ciudadanos Arnulfo Wister Ovando, Raúl Izquierdo Castillo y Jesús Manuel Argáez de los Santos, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y no existen elementos objetivos que demuestren lo contrario. Asimismo derivado de la entrevista realizada a dichas personas el día 6 de marzo del año en curso, por los integrantes de las Comisiones Orgánicas de Derechos Humanos y de Justicia y Gran Jurado, se desprende que reúnen dichos requisitos y además tienen conocimiento en la materia, debido a que las 3 candidatos o personas, aunque en distintas áreas, prestan sus servicios en la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

QUINTO.- Que no obstante lo anterior, de la ponderación de la documentación y resultado de las entrevistas mencionadas, se aprecia que el ciudadano Jesús Manuel Argáez de los Santos actualmente ha realizado un trabajo decoroso durante el período de su nombramiento, como se desprende de los informes anuales rendidos, lo que ha permitido avances en la materia como son: promoción, protección, educación, difusión de los Derechos Humanos en el Estado.

Igualmente se ha capacitado respecto a los derechos humanos, a mujeres, niños, jóvenes, padres de familias, adultos mayores, indígenas, personas con discapacidad, personas con VIH, además, se han realizado acciones en pro de los migrantes, orientación a las víctimas del delito, entre otros.

De igual manera, se han atendido quejas, por violación a los derechos a la igualdad y al trato digno, a la integridad y seguridad personal, a la legalidad y seguridad jurídica, derecho a la libertad, a la privacidad, así como a los derechos colectivos.

Por otra parte, es de observarse que las comisiones dictaminadoras recibieron escritos por el que representantes de asociaciones, de colegios, de instituciones educativas y de organizaciones no gubernamentales, se pronunciaron a favor de Jesús Manuel Argáez de los Santos, para continuar en el cargo, como son: la Universidad Olmeca, Raíz de Sabiduría; Asociación ANIG, A.C. "Trabajando por la Niñez Sana"; Asociación Ciudadana, Transición Democrática por México. Por la Unidad y la Paz en Tabasco; Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; Colegio de Estudios e Investigaciones en Psicología (CEIP); Asociación de Profesionistas de Tabasco "Que la Unidad sea la Fuerza para alcanzar la Excelencia Social" (APROTAB); Colegio de Licenciados en Relaciones Comerciales de Tabasco, A.C; Representación Indígena YOKOT'AN K'TANLA U WOYEONLA "Nuestra Lengua Nos Une" Zona Indígena de Tamulté de las Sabanas; Academia de Criminología y Política Criminal de Colegio de Ciencias Jurídicas "DR. Raúl López López"; Fundación López Deantes; Instituto Universitario Puebla, CAMPUS TABASCO (IUP); Colegio de Doctores en Derecho de Tabasco; Universidad Juárez Autónoma de Tabasco "Estudio en la Duda, Acción en la Fe", División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades; Asociación Civil Enciende una Luz de Esperanza ONG; Grupo de Tercera Edad, Hilos de Plata A.C; Universidad del Valle de México (UVM); Fundación Rompamos El Silencio, El Silencia Mata Contra La Violencia; Desarrollo Humano...Tabasco A.C., "Desarrollarnos...Para Transformar"; Federación Mexicana de Colegios de Abogados, A.C.; Organización "Hay una Solución A.C."; Colegio Nacional de Ciencias Jurídicas, A.C; Colegio de Ciencias Jurídicas de Tabasco, A.C; Unión Estatal de Artesanos de Tabasco, A.C; Fundación Vivir con Alegría; Sociólogos y Ciudadanos de Tabasco A.C., Por una Cultura Democrática Familiar; General "Luis Felipe Domínguez Suárez A.C.", Un Baluarte Revolucionario en el Estado de Tabasco; Mujeres Solas del Estado de Tabasco, A.C., Por tu gran fortaleza sigue adelante; Asistencial Tiempo Nuevo A.C; Club Gay Amazonas, Tenosique, Tabasco; Confederación Indígena Revolucionario de Tabasco, A.C; Corriente Democrática Indígena Chontal, A.C; Frente Estatal de Asuntos Indígena de Tabasco, A.C; Consejo Estatal de Organizaciones Civiles de Tabasco, A.C; Fundación Afel Carreola P.C.I., A.C; Colegio de Abogados Tabasqueños, A.C; Barra Tabasqueña de Abogadas, Colegio de Abogados, A.C; "Guillermo Rivera García, A.C.", Síndrome de Down; Comité de Nefropstas del Instituto Mexicano de Seguro Social "Luz y Vida"; Colegio Latinoamericano de Postgraduados en Derecho (CLPD); Comité Cívico Cultural de Tabasco A.C., Unidos para que el Mundo Crea; Asociación Estatal de Padres de Familia AEPAF, A.C; Asociación Mexicana de Personas de Doble Esfuerzo, A.C. "Ponte en mi lugar"; Movimiento Indígena Plural por la Autonomía del Estado de Tabasco; Organización IXILTAL AJ JUCHE BUKA, A.C; Instituto Nacional de Estudios Sindicales y Administración Pública de la FSTSE; Yo Tengo Derecho a tener Antes y Después una Familia Feliz A.C; Juntos Caminando por El Progreso, A.C; Tabasqueños Unidos por la Diversidad y la Salud Sexual (TUDYSSEX); Frente de Desarrollo Progresista, A.C; Comité de Autoridades Indígenas de la Zona Chontal; Organismo No Gubernamental (ONG) Consejo Indígena IK'NAS'KIN'JHA; Asociación Civil "Unidos por la Colonia Tamulté de las Barrancas, A.C."; Movimiento Ciudadano Somos Más, A.C. Tabasco; Asociación de Comunidades y Pueblos Indígenas de Tabasco, A.C; Consejo Estatal de los Derechos de la Mujer, A.C; Asociación de Ciudadanos "Grupos en Movimientos, A.C." (GEM A.C.)

SEXTO. Que por lo expuesto, con el objeto de dar continuidad a los trabajos que viene realizando el ciudadano Jesús Manuel Argáez de los Santos, aprovechar su experiencia en la materia, se considera viable nombrarlo para un segundo período de cuatro años como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de la citada Comisión.

SÉPTIMO.- Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción XIX de la Constitución Local y 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para nombrar al presidente de dicha comisión, **HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO 194

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso Soberano de Tabasco, nombra al ciudadano Jesús Manuel Granier Meléndez, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por un periodo de cuatro años, que comenzará a partir del día 17 de marzo del presente año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Una vez publicado el decreto respectivo en el Periódico Oficial del Estado, el conducto del Oficial Mayor, cítese al ciudadano Jesús Manuel Granier Meléndez, para que comparezca a rendir la protesta de Ley ante el Pleno de la Sexagésima Legislatura.

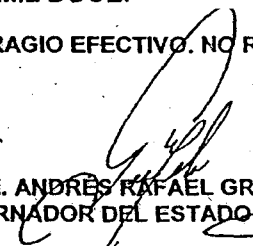
TERCERO.- Comuníquese al ciudadano Jesús Manuel Granier Meléndez, para su conocimiento y efectos.

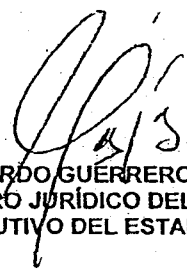
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LAS OCHO Y CINCO HORAS DE LA TARDE DEL DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL DIPUTADO PRESIDENTE D. GONZÁLEZ, PRESIDENTE; DIP. YOLANDA RUEDA DE LA CRUZ, SECRETARIA.
RÚBRICAS.

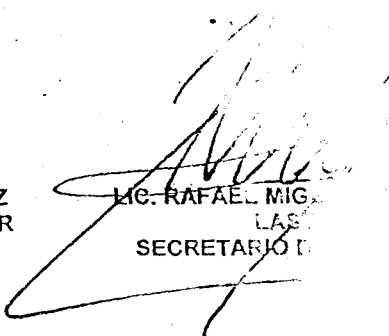
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LAS OCHO Y CINCO HORAS DE LA TARDE DEL DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"


QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELÉNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO


LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.


LIC. RAFAEL MIGUEL LASCURAÍN
SECRETARIO DE GOBIERNO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.